

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(7 DE JUNIO DE 2012)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

7ma. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 3943

27 DE ABRIL DE 2012

Presentado por los representantes *Pérez Ortiz* y *Peña Ramírez*

Referido a la Comisión para el Fomento de las Artes y la Cultura

LEY

Para enmendar el Artículo 2 de la Ley 40-2010, a los fines de aclarar su texto; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley 40-2010, declaró monumento patrimonial histórico el mural pintado por Don Rafael Tufiño, conocido como “Ramón Power y Giralt en las Cortes de Cádiz”, el cual se encuentra en la Escuela Ramón Power y Giralt, del Municipio de Las Piedras.

El Mural conocido como “Ramón Power y Giralt en las Cortes de Cádiz, se encuentra ubicado en la biblioteca de la Escuela Ramón Power y Giralt, del Municipio de Las Piedras. Esta obra fue pintada por el maestro don Rafael Tufiño, en el año 1970.

Debido a que la Escuela está siendo remodelada, como parte del Programa de Escuelas para el Siglo 21, la obra fue removida y restaurada. La comunidad escolar, y la gente buena del Municipio de Las Piedras, han creado un sentimiento de pertenencia y apego por la obra, por lo que la han reclamado como patrimonio histórico y cultural de su pueblo.

Esta pieza legislativa tiene la intención de aclarar el texto de la Ley 40, a los fines de que la obra de don Rafael Tufiño, permanezca en la Escuela Ramón Power y Giralt.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 2 de la Ley 40-2010, según enmendada, para
2 que lea como sigue:

3 “El Instituto de Cultura Puertorriqueña y el Municipio de Las Piedras
4 realizarán todas las gestiones necesarias para restaurar y preservar la obra de
5 arte pintada por el maestro Tufiño, conocida como “Ramón Power y Giralt en las
6 Cortes de Cádiz”, ubicada en la Escuela Ramón Power & Giralt del Municipio de
7 Las Piedras.

8 Una vez restaurada la obra, volverá a su lugar de origen, la Escuela
9 Ramón Power y Giralt, y/u otras facilidades adecuadas del Municipio de Las
10 Piedras, para el disfrute y deleite de todos los puertorriqueños.”

11 Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su
12 aprobación.